



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 042/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en ejercicio de las Facultades reconocidas por Ley, la concejal M. Susy Barrios Quiroz que forma parte de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, misma que realiza mediante diferentes mecanismos, actos que coadyuven al buen funcionamiento del G.A.M.S. en favor de la población, por lo que en esta oportunidad advierte la pertinencia de proponer Ordenanza Autonómica Municipal, confiriendo la distinción de Ciudadana Predilecta de la Ciudad a la Mtr. Graciela Olivares Vda. de Lenz Propietaria del Salón de Belleza Centro de Estética y Spa "La Dama Elegante".

Que, la Mtr. Graciela Olivares Vda. de Lenz Propietaria del Salón de Belleza Centro de Estética y Spa "La Dama Elegante" inicia sus actividades al servicio de la población en 1973, acumulando hasta la fecha, más de 40 años de servicio a la belleza femenina, convirtiéndose en este campo en el principal referente de la ciudad.

Que, la Mtr. Graciela Olivares Vda. de Lenz Propietaria del Salón de Belleza Centro de Estética y Spa "La Dama Elegante", Participó en innumerables eventos nacionales e internacionales, obteniendo el primer lugar en muchos de estos, además de ser reconocida por diferentes países como: México, Argentina y Alemania atribuibles a su innovación creatividad y dedicación.

Que, en más de cuatro décadas de trayectoria acogió en sus ambientes a destacadas reinas de belleza y personalidades renombradas como la ex presidenta del país Lidia Gueiler Tejada, la Reina Sofía de España, y primeras damas de la nación.

Que, en virtud del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal Nº 141/03, en conformidad al Art. 16 nos señala: el título de ciudadano predilecto de la ciudad será conferido y destinado a los ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales culturales, económicos y deportivos en beneficio de la comunidad.

Que, el Reglamento General Del Concejo Municipal de Sucre en su Art. 43 indica que, las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, el Reglamento General Del Concejo Municipal de Sucre establece en su Art. 66 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana) inc. k) analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o concejalas, instituciones o Ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, de acuerdo al art. 6 Inc. b) del Reglamento General del Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Artículo 1° CONCEDER**, en conformidad al Art. 16 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia; la condecoración con el Título de "**Ciudadana Predilecta de la Ciudad**", a la Sra.: **Mtr. Graciela Olivares Vda. de Lenz Propietaria del Salón de Belleza Centro de Estética y Spa "La Dama Elegante"**, Como justo reconocimiento, por el connotado desempeño por más de 40 años al servicio de la población.

**Artículo 2°** La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo y rigor, el día miércoles 13 de mayo de 2015 años, a horas 16:00, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, sujeto a un Programa Especial.

**Artículo 3°** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a la interesada, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Once días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial, a los .....12..... días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

  
Arq. Moisés R. Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**